



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 21 DIC 2017

VISTO: El Expediente S01:0004550/2017 – Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Matanza y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológica y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

QUE, a fs. 05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 347/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 064/17 obrante a fojas 6, sugiriendo: “su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 20 de Diciembre de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 31 de Octubre de 2017, entre la Universidad Nacional de la Matanza y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° **121-17**

HJF


Mgter. **MARIANO EUGENIO ANTÓN**
DOCENTE
a/c. Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


DR. JAVIER CORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 121-17



Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional
de La Matanza

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "la **UNaM**" representada en este acto por su Rector, Dr. Javier Gortari, D.N.I. Nº 11.642.764, con domicilio legal sito en Ruta Nacional Nº 12 km 7,5 Villa Lanús, Posadas, Provincia de Misiones y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, en adelante "la **UNLaM**", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel E. Martínez, D.N.I. Nº 10.633.043, con domicilio legal sito en Florencio Varela 1903, San Justo, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** y **EXPONEN**:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión del conocimiento.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

En virtud de todo lo expuesto, las partes deciden someterse a las siguientes **CLÁUSULAS** y **CONDICIONES**:

CLAUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes tienen por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológica y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

CLAUSULA SEGUNDA

Para el cumplimiento de los objetivos indicados, las Instituciones signatarias elaboraran acuerdos específicos complementarios para la ejecución de las siguientes acciones:

- 1.2 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- 1.3 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- 1.4 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017- "Año de las Energías Renovables"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 121-17



Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional
de La Matanza

1.5 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA TERCERA

Ambas partes se comprometen a:

2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.2 Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

CLAUSULA CUARTA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLAUSULA QUINTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar las que serán establecidas en Protocolos adicionales al presente.

CLAUSULA SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período.

CLAUSULA OCTAVA

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 121-17



Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional
de La Matanza

por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

CLAUSULA NOVENA

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados por las partes.-

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto en San Justo, provincia de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre del 2017.


Dr. Javier Gortari
Rector UNaM


Dr. Daniel E. Martínez
Rector UNLaM

Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

